

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el día de su publicación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 289.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 16,970 de la carretera de tercer orden de Villahoz a Pampliega, ejecutadas por su contratista D. Gregorio Sancho Herrera,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Villovela de Esqueva, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El término llamado Valtiluengo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 25 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 13 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Los Sres. Alcaldes de los municipios, cuya relación se inserta al

final, no han remitido el informe referente al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, ordenado por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 217 de 24 de septiembre pasado; y, si lo han remitido, no se ha recibido en la Inspección provincial, o se ha recibido confeccionado en forma defectuosa y, por tanto, inadmisibles.

En su consecuencia, todos ellos se servirán remitir dicho informe, debidamente redactado, en un nuevo plazo que terminará el día 31 del actual mes de octubre, pasado el cual, impondré a los que no lo hayan enviado la multa máxima a que me autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal, por desobediencia a mis órdenes.

Burgos 14 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Bureba, Alcocero, Altable, Ameyugo, Aranda de Duero, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó, Ayuelas, Balbases (Los), Barbadiello del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Villadiago, Bascañana, Belbimbre, Brazacorta, Burgos, Cabezón de la Sierra, Campillo de Aranda, Cànica de la Sierra, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Cascajares de Bureba, Castildegado, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo-Matajadíos, Cebrecos, Celada del Camino, Cia-

doncha, Cillaperlata, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coclina, Condado de Treviño, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Encío, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Estépar, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Gallega (La), Gamonal de Riopico, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Grijalba, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Hermosilla, Hontomín, Hornillos del Camino, Hoyuelos de la Sierra, Humada, Hurones, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Ilesarrubia, Isar, Jaramillo de la Fuente, Jurisdicción de San Zadornil, Lences, Lerma, Mambrilla de Castrejón, Mamolar, Mazuela, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Valdivielso, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Moncalvillo, Moradillo de Roa, Moradillo de Sedano, Nebreda, Olmos de la Picaza, Oquillas, Orbaneja-Riopico, Padilla de abajo, Padrones de Bureba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pesadas de Burgos, Pineda de la Sierra, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Prádanos de Bureba, Presencio, Quintana del Pidío, Quintanadueñas, Quintanalara, Quintanaloma, Quintanaortuño, Quintanaraya, Quintanaruz, Quintanilla del Coco, Quintanilla Sobresierra, Rábanos, Redecilla del Camino, Reinoso, Renuncio, Revilla Cabriada, Revillarruz, Revilla Vallegera, Rezmondo, Riocavado de la Sierra, Rioseras, Ruben, Salas de Bureba,

Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, San Adrián de Juarros, San Clemente del Valle, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Gadea del Cid, Santa María Mercadillo, Santovenia de Oca, Sarracín, Sequera de Haza (La), Solduengo, Sotillo de la Ribera, Tamarón, Tapia, Tejada, Terradillos de Esgueva, Tobar, Tobes y Rahedo, Tordueles, Tórtoles del Esgueva, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tremellos (Los), Trespaderne, Ubierna, Urrez, Vadocondes, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Zamanzas, Valluércanes, Vegas (Las), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villafruela, Villagalijo, Villagutiérrez, Villahoz, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villaldemiro, Villalmanzo, Villambistia, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Vitlangómez, Villanueva de Argañón, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba, Villanquirán de la Puebla, Villanquirán de los Infantes, Villariezo, Villasandino, Villasidro, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde-Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villorobe, Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

SECCIÓN DE ECONOMÍA

*Estadística de trigos.***Circular.**

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 de julio último, la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 27 de junio próximo pasado, que ordena en su instrucción 7.^a que los Alcaldes remitan a esta Sección de Economía el oportuno resumen de las existencias de trigo que hubiese en el pueblo de su jurisdicción, y no obstante haberse recordado en otra circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 de septiembre anterior, el cumplimiento de cuanto se ordena en aquella disposición, resulta que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan al final, no han remitido todavía dichos resúmenes, los que sin demora alguna deben enviar antes del día 22 inclusive del corriente, a esta Sección, advirtiéndoles que, en otro caso, se les impondrá la máxima sanción a que me autoriza el vigente Reglamento en materias de abastos, multa con la

que por la presente quedan conminados, ya que no consentiré que las disposiciones dictadas por la Superioridad queden incumplidas.

Burgos 14 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

**

Pueblos que se citan.

Aguilera (La).
Alcocero.
Alfoz de Santa Gadea.
Aranda de Duero.
Arraya de Oca.
Arroyal.
Balbases (Los).
Barcina de los Montes.
Barrics de San Felices.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Buggedo.
Cabezón de la Sierra.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Canicoña de la Sierra.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Cardeñajimeno.
Castrillo de la Reina.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Cebrecos.
Celadilla Sotobrin.
Ciadoncha.
Cillaperlata.
Cuevas de Amaya.
Cuevas de San Clemente.
Escalada.
Encío.
Espinosa de Cervera.
Espinosa del Camino.
Frias.
Fuentecén.
Fuentelcésped.
Grisaleña.
Guadilla de Villamar.
Hacinas.
Hinestrosa.
Hinojar del Rey.
Hontomín.
Hoyuelos de la Sierra.
Huronos.
Iglesias.
Jaramillo de la Fuente.
Junta de Rio de Losa.
Lodoso.
Manciles.
Mazuela.
Mazuelo de Muñó.
Mecerreyes.
Medinilla de la Dehesa.
Malgarr de Fernamental.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Montija.

Modúbar de la Emparedada.
Monterrubio de Demanda.
Nava de Roa.
Oña.
Palazuelos de la Sierra.
Parte de Bureba (La).
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Pesadas de Burgos.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Puebla de Arganzón.
Quintana del Pidio.
Quintanadueñas.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarroz.
Rábanos.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledo de la Torre.
Regumiel de la Sierra.
Reinoso.
Renuncio.
Riocavado de la Sierra.
Rioseras.
Rublacedo de abajo.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Gadea del Cid.
Sasamón.
Sedano.
Sotopalacios.
Tamarón.
Terradillos de Esgueva.
Tobes y Rahedo.
Tordueles.
Tórtoles del Esgueva.
Torregalindo.
Torrelara.
Vadocondes.
Valmala.
Valle de Tobalina.
Valle de Valdelaguna.
Valle de Zamanzas.
Valles de Palenzuela.
Vegas (Las).
Villafruela.
Villagonzalo Pedernales.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Gumiel.
Villaldemiro.
Villambistia.
Villamiel de la Sierra.
Villangómez.
Villanueva de Argañón.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villanquirán de los Infantes.
Villavedón.
Villaverde del Monte.
Villegas.
Villorobe.
Zael.
Zuñeda.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de José Medrano Hernandez, de 19 años, desaparecido del domicilio paterno a mediados de julio último, habiendo sido visto en Soria y esta capital,

sus señas son: estatura regular, viste pantalón de pana, chaqueta azul, alpargatas y boina y va indocumentado.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre, que lo reclama, en el pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 14 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Actualidades sonoras, Gaumont número 2», «Actualidades 33, 34, 35 U», «El instinto», «Indigestión de Periquito», «Paris en una hora», «El vals de moda», «Así es la vida», «Sombras de gloria», «Benditas sean las glándulas», «El viudo alegre», «Periquito filarmónico», «Noche de príncipes», «La melodía del mundo», «Paganini en el Venecia», «Desilusión de Periquito», «Artistas cinematográficos», «La borrachera de Periquito», «Periquito Periquito», «Periquito en el campo», «Periquito enamorado» y «Periquito tiene sueño», de la casa Gaumont.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Maison de modes», de la casa Artistas asociados; «Nido de amor», casa Príncipe Films; «Alta sociedad», marca Fox; «Patinando sobre el hielo», «Un idilio truncado», «El profesor de mi señora o el amor solfeando», «Una evasión sensacional» y «La edad de piedra», casa Renacimiento Films; «El canto del desierto» y «Música, maestro», marca Cinaes; «Delikatessen», casa exclusivas Orozco; «Infierno», casa Selecciones Filomofono.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1930.

Cuenta del tercer trimestre del año 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1895338'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	625210'20
CARGO	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2520548'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	609080'60
	1911467'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	33624'10	36643'98	70268'08
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	51564'50	1028'50	525'93
4 Legados y mandas.....	7530'70	36	7566'70
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	4670'24	422'14	5092'93
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	30812'30	15256'08	46068'38
8 Arbitrios provinciales.....	2600	1201'25	3801'25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	32791'16	42005'61	74796'77
10 Cesiones de recursos municipales.....	411459'30	259855'94	671315'24
11 Recargos provinciales.....	105414'15	65024'75	170438'90
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	127'75	>	127'75
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	17543'57	4296'37	21839'94
18 Fianzas y depósitos.....	257519'51	125375'43	382894'94
19 Resultas.....	1945015'27	65238'86	2010254'13
20 Valores fuera del presupuesto.....	556494'46	8825'29	565319'75
CARGO	3457167'01	625210'20	4082377'21
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	56969'60	23555'01	80524'61
2 Representación provincial.....	3469'06	2054'95	5524'01
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	9619'87	1920	11539'87
6 Personal y material.....	140280'65	50326'92	190607'57
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	363282'76	262937'84	626220'60
9 Asistencia social.....	15244	2648'20	17892'20
10 Instrucción pública.....	41076'62	13831'69	54908'31
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	256295'51	110035'69	366331'20
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	5161'90	4091'90	9253'80
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	90338'05	86476'86	176814'91
18 Improvistos.....	2218'99	6283'35	8502'34
19 Resultas.....	448606'49	38616'65	487223'14
20 Valores fuera de presupuesto.....	129265'24	6301'54	135566'78
DATA	1561828'74	609080'60	2170909'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1930.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 7 de octubre de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.

—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Aparicio.
8 de octubre de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido,

Hago saber: Que en el sumario

que en este Juzgado se instruye con el número 44 de 1930, sobre falsedad y tentativa de estafa, contra José Rodríguez Pérez, de 24 años de edad, marinero, natural y vecino de Valdanta, provincia de Orense, he acordado llamar por el presente edicto al mencionado José Rodri-

guez Pérez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle ante la Superioridad, por desconocerse en la actualidad su domicilio y paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 10 de octubre de 1930.—Luis Díaz de Laspra.
—El Secretario interino, Enrique Montero.

Villusto.

D. Iñigo Ruiz Calvo, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, promovidos en virtud de denuncia presentada por Pedro Rodríguez, como denunciante, y como denunciado Gregorio Sanz Rábago, por sustracción de una cartera con 50 pesetas y ordenado que fué por la Superioridad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Villusto a 27 de septiembre de 1930, el Sr. D. Nicolás de la Hera Domingo, Juez municipal de este distrito, vistos los presentes autos del juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia presentada por Pedro Rodríguez, natural de Sanjurjo y domiciliado en el mismo, por sustracción de una cartera con 50 pesetas y documentos, contra Gregorio Sanz Rábago, natural de Cajues del Monte, de oficio por Diosero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Sanz Rábago, por no aparecer responsabilidad alguna contra el mismo, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciante y denunciado en la forma prevenida en el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás de la Hera.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su notificación a Pedro Rodríguez y Gregorio Sanz Rábago, de ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Villusto a 4 de octubre de 1930.—El Secretario, Iñigo Ruiz.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicolás de la Hera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Miranda de Ebro 4 de octubre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.

Cerezo de Riotirón.

Moradillo de Roa.

Barbadillo del Mercado.

Amaya.

Castrillo de la Vega.

Ibeas de Juarros.

Tardajos.

Villafria de Burgos.

Arandilla.

Arija.

Junta de La Cerca.

Cubo de Bureba.

Olmillos de Sasamón.

Madrigalejo.

Hoyales.

Quintana del Pidío.

Gumiel de Hizán.

Fuentecén.

Busto de Bureba.

Villambistia.

Peñaranda de Duero.

Olmedillo de Roa.

Padilla de abajo.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparti-

miento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cuevas de Amaya 3 de octubre de 1930. = El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía de Aríja.

Confeccionado por la Junta municipal del Catastro el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Aríja 3 de octubre de 1930. = El Alcalde, Gonzalo Castañeda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo de Herreros. Avellanosa de Muñó.

Alcaldía de Escalada.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Escalada 2 de octubre de 1930. = El Alcalde en funciones, Francisco Hidalgo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arundil a.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanilla Somuño 13 de octubre de 1930. = El Alcalde, Máximo Pardo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Olalla de Bureba. Fuentenebro. Rebolledo de la Torre. Villafria de Burgos. Padilla de abajo. Revilla del Campo. Olmillos de Sasamón. Solarana.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 6 de octubre de 1930. = El Alcalde, Victoriano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Eterna. Cabía. Fresneda de la Sierra Tirón. Padilla de abajo. Caleruega. Santa Maria-Tajadura. Gumiel de Hizán. Quintanalaranco. Quemada. Quintana del Pidio. Las Celadas. Hontangas. Pinilla de los Moros. Villamartin de Villadiego. Melgar de Fernamental.

San Adrián de Juarros.

Frias. Cubo de Bureba. Revilla del Campo. Santibáñez del Val. Vallejera. Castrovido. San Martin de Rubiales. Villaveta. Cubillo del Campo. Villasilos. Villazopeque. Sordillos. Barbadillo de Herreros. Villariezo. Santa Cruz de la Salceda. Hormaza. Quintanilla-Somuño. Retuerta. Santa Cecilia. Fuentecén. Castrillo del Val. Valdorros. Quintanarraya. Sotregudo. Villabilla de Burgos. Arlanzón. Arandilla. Rublacedo de abajo. Salinillas de Bureba. Carcedo de Bureba. Oña.

Alcaldía de Valdorros.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valdorros 9 de octubre de 1930. = El Alcalde, Fermín Ausin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafria de Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Belorado.

Publicado el anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y no habiéndose producido reclamación alguna, se anuncia la venta en pública subasta por el sistema de pliegos cerrados de 1164 chopos que existen debidamente marcados y numerados en la chopera denominada de la Peña Guernica, sita en este término, a pocos metros de la carretera, y propiedad de este municipio.

La subasta se celebrará el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte, contados a partir de la inserción de este anuncio, a las once de la mañana, en el sa-

lón de actos de las casas consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por lotes de 50 chopos y un último lote de 164, siendo el tipo total de la subasta el de 15690 pesetas y habiendo de constituir los licitadores al presentar el pliego un depósito equivalente al 10 por 100 del importe del lote que subasten.

La forma del pago del precio y del arranque de los árboles, el modelo a que han de ajustarse las proposiciones y demás condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta, constan en el correspondiente pliego que podrá examinarse por cuantos lo deseen en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

Belorado 24 de septiembre de 1930. = El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, jefe de la segunda Inspección Regional Forestal, por un período de diez años forestales, el aprovechamiento de la caza existente en el monte «Arriba y Abajo» de este municipio, bajo el tipo anual de tasación de 2850 pesetas, se hace público por el presente para que toda persona que desee tomar parte en la subasta, lo hará el día 30 del actual, a las doce horas, en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un Delegado del señor Ingeniero de Montes de la provincia, del Secretario y dos testigos; la subasta será por pliegos cerrados, con las obligaciones reseñadas en el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 173 del año actual.

Santo Domingo de Silos 14 de octubre de 1930. = El Alcalde, Bernardo Martínez.

El día 12 del actual se extraviaron de Villatoro dos cabalierías menores: Un burro de pelo castaño, de cinco a seis cuartas de alzada; y una burra de pelo cárdeno de la misma alzada aproximadamente.

Pueden devolverse a Angel Martín Arnáiz, en dicho barrio.